



## RESOLUCIÓN No. 670

### EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA, ENCARGADA

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 982, de 25 de marzo de 2008, publicado en el Registro Oficial No. 311, de 8 de abril de 2008, se expiden las reformas al "Reglamento para la Aprobación de Estatutos, Reformas y Codificaciones, Liquidación y Disolución, y Registro de Socios y Directivas, de las Organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales", en cuyo artículo 30 determina que: "Las fundaciones y corporaciones que por cualquier concepto reciban recursos públicos, deberán contar previamente con la correspondiente acreditación para desarrollar sus actividades, la misma que será conferida por el Ministerio del ramo";

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 609 de 15 de noviembre del 2012, se expidió el instructivo para establecer el procedimiento de acreditación de organizaciones de la sociedad civil en el MAGAP;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 049 de 17 de febrero del 2010, el Viceministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, aprobó el estatuto y concedió personalidad jurídica, a la Asociación de Producción Agrícola "RUMIPAMBA PUEBLO DE PARÁMO", con domicilio en la Parroquia Rumipamba, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, y entre sus fines está el de: Agrupar en su seno a todos los agricultores y Ganaderos para que participen de la planificación y mejoramiento de la productividad agrícola Ganadera;

Que, conforme se desprende del certificado emitido por la página web del RUOSC, la Asociación de Producción Agrícola "RUMIPAMBA PUEBLO DE PARÁMO", con número de RUC 1792259754001, se encuentra inscrita en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil, de la Secretaría de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana;

Que, mediante memorando No. MAGAP-DEPP-2012-0211-M de 15 de octubre del 2012, el Director de Encadenamientos Productivos Pecuarios, solicita la acreditación para la Asociación de Producción Agrícola "RUMIPAMBA PUEBLO DE PARÁMO", beneficiaria del Centro de Acopio Comunitario, para lo cual adjunta copia del nombramiento del representante legal y el respectivo estatuto; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 1 del Art. 154 numeral de la Constitución de la República del Ecuador y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

#### RESUELVE:

**Art. 1.-** ACREDITAR a la Asociación de Producción Agrícola "RUMIPAMBA PUEBLO DE PARÁMO", con domicilio en la Parroquia Rumipamba, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, por el período de cuatro años, contados a partir de la fecha de la suscripción de esta Resolución, para que en el desarrollo de sus actividades pueda ser beneficiaria del Centro de Acopio Comunitario, del Proyecto Nacional de Red Lechera.

**Art. 2.-** La presente acreditación puede ser revocada de comprobarse violación a la normativa legal principal o secundaria.



GOBIERNO NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DEL ECUADOR

070



Ministerio de  
Agricultura, Ganadería,  
Acuicultura y Pesca

Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telf.: (593)2 3960 100  
[www.magap.gob.ec](http://www.magap.gob.ec)

**Art. 3.-** De la Ejecución de la presente Resolución encárguese a la Subsecretaría de Ganadería, de esta Cartera de Estado.

**Art. 4.-** Comuníquese a los interesados con copia de la presente Resolución, conforme lo establece el artículo 126, numeral 4, del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

**Art. 5.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **127 NOV 2012**

  
Javier Ponce Cevallos  
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
ACUACULTURA Y PESCA.**